



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ**

Veintiocho de julio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1291.

RADICADO: 05360 31 03 001 2022 00094 00

1. OBJETO

Se incorpora a las presentes diligencias para los fines pertinentes, la solicitud que hace la parte actora, referente a la expedición de oficio físico ordenado en el numeral primero del auto que decretó las medidas cautelares¹ en su favor; así mismo, solicita corrección del numeral segundo del auto en mención,² en vista, de que reconoce la parte haber provocado un error numérico a la hora de citar el número real de la matrícula inmobiliaria del inmueble en donde pretende la inscripción de la demanda, para ello, aporta el Certificado de Libertad del predio, con la finalidad de cotejar la información.

2. CONSIDERACIONES

Frente a la petición de corrección se observa que la misma es procedente, sin necesidad de ahondar en mayor análisis por parte del despacho, luego de contrastar el documento³ idóneo que refleja el número real de la matrícula inmobiliaria frente a la actuación proferida por el despacho, efectivamente se observa el error en la numeración de la matrícula inmobiliaria provocado por la misma parte en la radicación de la solicitud, lo cual amerita su corrección.

Frente a la otra solicitud de expedición del oficio ordenado en el auto de medidas, la misma será negada, en vista, de que el despacho a través de la

¹ Ver anexo 51 del expediente digital

² Ver folio 52 Ibídem

³ Certificado de Tradición y Libertad, el número de matrícula inmobiliaria del inmueble correcto es **001-170749**

secretaría realizó esa actuación, tal como se observa en el siguiente pantallazo:

Envío Oficio No. 437 del 28 de junio de 2022, radicado 2022-00094

Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Itagüí <j01ctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 21/07/2022 16:31

Para: ofiregiscartago@supernotariado.gov.co <ofiregiscartago@supernotariado.gov.co>

CC: Daniel Bermudez <daniel.bermudez@solidoconsultores.com>

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS CARTAGO VALLE DEL CAUCA
Medellín

CLASE PROCESO: VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: ANDRES BARRIENTOS PELAEZ

DEMANDADOS: JUAN JOSE MARIN SALDARRIAGA Y ERICA YANET MAYA VALLEJO

ASUNTO: INSCRIPCIÓN DE DEMANDA

RADICADO: 2022-00094

Por medio del presente me permito enviarles el oficio No. 437 del 28 de junio de 2022, mediante el cual se dispuso el embargo sobre el bien referido en dicho escrito.

Lo anterior para que la parte actora o interesada proceda como lo indica la instrucción administrativa 05 de este año.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral segundo del Auto Nro. 1072 del 28 de junio de 2022, en el sentido de indicar que el número correcto del certificado de la matrícula inmobiliaria es **001-170749** y no el señalado en esa providencia, mediante el cual se decretó la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre un bien inmueble del demandado **JUAN JOSÉ MARIN SALDARRIAGA**⁴. En lo demás, dicha providencia queda incólume. Expídase oficio en tal sentido por la Secretaría del despacho una vez ejecutoriada la presente decisión.

SEGUNDO: SE NIEGA la solicitud de expedir nuevamente oficio ordenado en el numeral primero del Auto en mención, en vista de que el mismo ya fue diligenciado, tal como se plasmó en la presente actuación.

⁴ Anotación Nro. 025 del Certificado aportado de la Oficina de Instrumentos Públicos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el ESTADO ELECTRÓNICO N° 40
fijado en la página web de la Rama Judicial el 03 DE AGOSTO DE
2022 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

4

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b167be9a72988f1494c6a1eff29796caa254c60684f54c76176fd9915f18e9f**

Documento generado en 02/08/2022 11:51:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>